Rawson, de marzo de 2021.

Y VISTOS:

Los rotulados "F., A. C. p. s.a. de Homicidio' (Expediente número 100. 680, año 2021; Oficina Judicial con sede en Trelew, carpeta número 8872), donde a fojas 41/2 la abogada G. M. O., en representación de las señoras Susana E. E. A. y G. A. A., interpuso queja por denegación de justicia.

Y CONSIDERANDO:

Que explica la presentación que "…hemos solicitädo previamente a la Oficina Judicial se programe audiencia a la brevedad a fin de tratar el escrito del Ministerio Público Fiscal donde propone el sobreseimiento del señor A. C. F., siendo que esta parte insistirá en la continuidad del trámite conforme surge de los derechos que se encuentran regulados en el artículo 287 del Código Procesal Penal".

Que el ritual, artículo 287, dispone la correspondiente sustanciación a cargo del juez de la causa. Esta actividad jurisdiccional es condición mínima para habilitar eventualmente vía de la queja por denegación o retar justicia (Código, artículo 149) .

Que por ello, el Superior Tribunal de Justicia

----------R E S U E L V E----------:

1 0) DEVOLVER la carpeta del epígrafe a la Oficina Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, para que obre en consecuencia.

20) PROTOCOLÍCESE y notifíquese .

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

MARIO LUIS VIVAS

'osé A. FERREŸRA
SECRETARIO

07 del Año 2021 CONSTE.-

Jesé A. FERREYRA
SECRETARIO